



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Rad. EJECUTIVO # 2019- 00599-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA CARINA
DEMANDADO: FELIX EDUARDO FERIA MESTRA.

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso Ejecutivo, iniciado , a través de apoderado judicial, en contra de FELIX EDUARDO FERIA MESTRA , en el cual, la apoderada demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento a la demandada , según informe de la empresa prestadora del servicio postal nos indica como causal de devolución NO existe la dirección indicada en la demanda y que en la actualidad desconoce su paradero ; Sírvase proveer Sabanalarga-Atlántico,

JULIO DIAZ MORELO
Secretario

28 JUL 2020

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO. 28 JUL 2020

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar Al demandado.- Es de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal certifica que la dirección señalada en la demanda No existe .- El apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero , por tal hecho el despacho considera pertinente en ordenar el emplazamiento a la demandado FELIX EDUARDO FERIA MESTRA., Para que sea publicado en un diario escrito de amplia circulación nacional como el diario el Heraldo de la ciudad de Barranquilla POR UN SOLA VEZ el día domingo ; u otro medio de comunicación , como la emisora RADIO LA NUEVA, 90. 01 de esta ciudad, cualquier día entre las 6.00 A. M y las 11 P. M, con la respectiva constancia.(Art 108 -293 del C. G. P).

EL demandado se encuentra debidamente incluido en el Portal de personas emplazadas y Una vez Efectuado la publicación, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro , surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- -Ordénese el emplazamiento al demandado señor FELIX EDUARDO FERIA MESTRA. KATRINA LUX VICENTINE con fundamento en el artículo 108 Y 293 del C. G. P. para que sea publicado en un diario escrito de amplia circulación nacional como el diario el Heraldo de la ciudad de Barranquilla el día domingo ; u otro medio de comunicación , como la emisora Radio LA NUEVA 90.1, de esta ciudad, cualquier día entre las 6.00 A. M y las 11 P. M.

SEGUNDO.- Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO.- Los demandados se encuentran debidamente incluidos en el Portal de personas emplazadas Y Una vez Efectuado la publicación, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o a la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro .

CUARTO.- Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

[Handwritten signature]

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Jdm

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
29 JUL 2020
El auto anterior se notificó por estado
051
gwl
en la fecha